

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de junio de 2020

Licenciado

**Juan Valerio**

Gerente Administrativo

Servicio de Administración de Rentas

SAR

**OFICIO ONCAE-DIR-670-2020**

**Referencia: solicitud GLPI, ticket 6909**

Su oficina

Estimado Licenciado Valerio:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud oficio No. SAR-DNAF-101-2020 con fecha 21 de mayo incluido en ticket interno 6909, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre los lineamientos a seguir en los procesos de compra que a la fecha no han podido realizarse en vista de la situación de emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para el Servicio de Administración de Rentas:

No.	Descripción	Fecha de Apertura	Etapa	Monto Aproximado	Observaciones
1	LP-SAR-020-2019 para la Contratación de Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2020.	4/12/2019	Culminado el proceso de evaluación por adjudicar.	L. 400,000.00	Servicio necesario para la recolección, traslado y entrega de correspondencia y paquetería institucional del SAR a nivel nacional
2	LPN-SAR-002-2020 para la adquisición del Seguro de Vida para Colaboradores del SAR Gestión 2020-2021	Contemplada para el 17/08/2020	En revisión de pliego de Condiciones .	L. 1,800,000.00	Contratación de una póliza para un Seguro Colectiva de Vida, misma que tiene como objetivo proteger a la familia de cada uno de los colaboradores del servicio de administración de Rentas y brindar cobertura en caso de fallecimiento, accidente, enfermedad incapacidad permanente o invalidez del mismo.

#### Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
  
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
  
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
  
- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.

#### Análisis:

- Según la Circular N° 003-DGP-2020, la SAR se encuentra dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender los procesos de compra que no tengan relación con la emergencia.
- Que el compromiso financiero derivado de la adjudicación de los contratos en referencia, no se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020.
- No detalla el artículo (número) del decreto ejecutivo o legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en el cual fundamenta legalmente que la SAR pueda realizar las contrataciones mencionadas anteriormente en este periodo de emergencia.

#### Recomendación:

**Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:**

- La SAR debe enviar a la ONCAE el artículo (numero) del decreto (nombre del decreto ejecutivo o legislativo) publicado el (fecha de publicación) en el Diario Oficial La Gaceta, fundamenta legalmente que (nombre de la institución) y que las obras, bienes y/o servicios a adquirir, pueden realizarse en este periodo de emergencia. También debe detallar la cantidad, unidad, descripción, monto estimado y modalidad de la contratación de los productos a adquirir.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

- Cc. Abog. Miriam Guzman, Directora Ejecutiva, Servicio de Administración de Rentas  
Cc. MSC. Martha Doblado, Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley  
Cc. Lic. Rocio Tábora, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas  
Cc. Lic. Juan José Pineda, Magistrado presidente del Tribunal Superior de Cuentas  
Cc. Lic. Hermes Omar Moncada, Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública  
Cc. Lic. Ginna Eguigure, Directora Ejecutiva SAG  
Cc. Archivo